

CAJA CHICA

INSTRUCTIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Las Cajas Chicas para el Ejercicio 2009 han sido instituidas por Resolución N° 2224/08 y la Acordada N° 2/09 para todas las dependencias del Poder Judicial, estableciendo en cada caso los límites máximos fijados para cada pago que se abone con dichos fondos.

Límites fijados por Acordadas y Resoluciones.

Los pagos que se abonen con los fondos de las Cajas Chicas tendrán un límite máximo establecido por ACORDADA N° 2/09 para el Ejercicio 2009:

- **Cajas Chicas de \$500,00:** no podrán superar los \$200(pesos Doscientos) en cada factura por cada gasto efectuado

- **Cajas Chicas de \$400,00:** no podrán superar los \$120(pesos Ciento veinte) en cada factura por cada gasto efectuado
 - No se podrán abonar facturas de Servicios Públicos(agua, luz, teléfonos, tasas municipales, etc...) ni de combustibles.
 - No podrán adquirirse bienes inventariables como ser: abrochadoras, perforadoras, sello fechador automático, porta agenda metálica, porta sellos, cestos de metal para residuos, canastillas para expedientes, etc...
 - No podrán adquirirse alimentos (café, te, azúcar, yerba, leche) excepto agua.
 - No podrán adquirirse elementos de índole decorativa.
 - No podrán adquirir elementos en cuenta corriente.
 - En los casos de servicios por reparaciones deben consignarse los datos del bien al que se realizó la reparación con el correspondiente número de inventario.
 - No podrán solicitar reintegro de la comisión bancaria por haber cobrado el cheque emitido a través de un depósito en caja de ahorro o en cuenta corriente (solamente al contado).
 - No se reconocerán Publicaciones, a excepción de la Caja Chica de la Dirección de Administración para los casos de publicaciones de Edictos y Avisos fúnebres dispuestos y autorizados por el Alto Cuerpo.

REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES

- Las facturas deben ser tipo "B" o "C", nunca tipo "A".
- En todos los casos deben tratarse de comprobantes de contado, en original y copia. En el caso de comprobantes que no sean de contado, deberán estar debidamente cancelados.
- Contener la fecha del año en curso.
- Deben estar emitidas a nombre del Poder Judicial, nunca a consumidor final.
- Contener la C.U.I.T. del Poder Judicial: 30-99907040-6.
- Condición ante el I.V.A.
- EL C.A.I. no debe estar vencido.
- Incluir el sello de "PAGADO" Y conformar al dorso de las mismas la recepción y conformidad del

responsable de la dependencia judicial con su firma, aclaración y sello.

-No contener enmiendas, raspaduras, tachaduras, enmiendas y adulteraciones.

-Solo los profesionales pueden ser responsables inscriptos, otros proveedores pueden ser: responsables inscriptos, monotributistas o I.V.A. exentos.

COMPROBANTES

- Factura Tipo C: debe contener los datos del emisor (nombre, domicilio, categoría contribuyente I.V.A., número de factura, fecha de emisión, n° de C.U.I.T., Ingresos brutos, fecha e inicio de actividades), datos de la dependencia del Poder Judicial(nombre, n° de C.U.I.T. del Poder Judicial, detalle del producto que se adquiere). No se aceptaran facturas emitidas a consumidor final.
- Factura Tipo B: además de los datos precedentes, al pie del comprobante deben identificarse los datos de la imprenta, la fecha de vencimiento de la Clave de Autorización de Impresión (C.A.I.) que siempre debe ser posterior a la fecha de emisión de la factura.
- Ticket factura Tipo B: también debe contener todos los datos del emisor y el comprador. En este último caso debe hacer referencia a la dependencia que efectúa la adquisición, numero de C.U.I.T. del Poder Judicial, como así también debe contener el detalle de los bienes adquiridos como del servicio contratado.
- Cuando se trate del pago por trabajos de limpieza del local del Juzgado y/o desmalezamiento, podrá servir de comprobante el recibo extendido en el formulario provisto por la imprenta de la Dirección de Arquitectura.

REPOSICIÓN

Una vez gastados total o parcialmente (hasta un 70% del monto total) la suma instituida de la Caja Chica podrá solicitarse la reposición. A tal efecto, deberán remitir a la Dirección de Administración los comprobantes abonados y conformados con sello y firma del responsable **en original** efectuando el detalle de los mismos y el monto total.

RENDICIÓN FINAL

Dispuesta por **Acordada n° 43/01** del Superior Tribunal de Justicia: “Primero: Fijar como fecha tope para las rendiciones finales de las Cajas Chicas de las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia, la del 15 de noviembre de cada año. Segundo: Hacer saber a todos y a cada uno de los responsables de las Cajas Chicas de las dependencias del Poder Judicial de Misiones, con la **advertencia** que la inobservancia de cumplir con lo dispuesto, será considerada falta grave y sin perjuicio de dar intervención inmediata al Tribunal de Cuentas de la Provincia”

La Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° 3562/98 artículo n° 28 inciso c) establece: “Serán alcanzados por juicio de cuentas, los cuentadantes, y a tal fin considerase cuentadantes: los funcionarios y/o agentes que, por disposición emanada de autoridad competente, reciban anticipos de fondos con cargos de oportuna y documentada rendición, en lo atinente a la rendición de tales anticipos”.

Toda rendición que sea remitida por la vía que fuere a esta Dirección y que no registre su ingreso por nuestra Mesa de Entradas no eximirá al remitente de su responsabilidad. La documentación remitida por vía postal, correo policial u otra alternativa, será a riesgo del remitente.

En caso de mantener dinero sobrante, deberá efectuar su devolución a la Tesorería, remitiendo por giro bancario a la orden de la Tesorería del Poder Judicial o depositando en la cuenta corriente n° 1035/3 del Poder Judicial Banco macro Misiones sucursal Posadas, para lo cual deberá adjuntar la

boleta de deposito efectuado en la cuenta corriente n° 1035/3.

La Dirección de Administración podrá rechazar por escrito cualquier rendición o comprobante que no se ajuste a lo establecido, como así también pedir aclaraciones y/o formular observaciones cuando se constaten casos que desvirtúen el concepto de las “CAJAS CHICAS”.